

CONSTANCIA: el 24-01-2024, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, febrero 2 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBaida – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: PRECOOSERCAR
Demandada: Asdrúbal de Jesús Quintero Rosado
Radicado: 634014089002-2023-00006-00

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
6 DE FEBRERO DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011548d68cd0aebd1f9987062339edf2acac8e57e999bc930d3ea9a4b504da26**

Documento generado en 05/02/2024 10:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>